

Las empresas tendrán un año más de 'perdón' por las pérdidas de la covid

Se garantiza la financiación de las regiones y se prorrogan las ayudas de la dana

RAMÓN MUÑOZ
Madrid

El Gobierno ha aprobado en una disposición adicional publicada este miércoles en el *Boletín Oficial del Estado* (BOE) una nueva prórroga que permite a las empresas españolas ganar tiempo frente a sus deudas tras la tragedia del coronavirus en 2020. La medida estrella es la extensión de la suspensión de la causa de disolución por pérdidas, lo que evitará el cierre legal de miles de compañías que aún arrastran el impacto financiero de la pandemia.

Gracias a esta disposición adicional cuarta, las pérdidas sufridas durante los años 2020 y 2021 por efecto de la covid seguirán sin computar a efectos de disolución durante todo el ejercicio 2026. Bajo la normativa ordinaria (Ley de Sociedades de Capital), cualquier empresa cuyo patrimonio neto caiga por debajo de la mitad de su capital social debe cerrar o sanear sus

La tasa de retribución eléctrica se fija en el 6,58% hasta 2031

Los 'números rojos' por la pandemia seguirán sin computar en 2026

cuentas. Con esta prórroga, ese agujero contable de la pandemia queda congelado un año más.

El Ejecutivo justifica la urgencia de la medida ante la inminente expiración de los plazos anteriores. Según el texto legal, el objetivo es permitir que las empresas que son "viables" puedan absorber estas pérdidas de carácter extraordinario en un "tiempo prudencial", evitando que una regla contable fuerce su desaparición prematura.

A pesar de este respiro, la norma establece límites claros para evitar que empresas zombis o inviables sigan operando, bajo la premisa de que no todo vale. En este sentido, las pérdidas generadas entre los años 2022 y 2026 sí se mantienen plenamente vigentes en el cómputo, de modo que si una compa-

ña entra en desequilibrio financiero debido a estos resultados recientes, no podrá acogerse al perdón por la covid.

Asimismo, si al excluir los años de pandemia la empresa sigue en causa de disolución tras el cierre de 2025 o 2026, los administradores mantendrán la obligación legal de convocar una junta de socios en un plazo máximo de dos meses para proceder a la liquidación de la sociedad o a una ampliación de capital que sanee las cuentas.

La medida ha sido recibida como un alivio necesario por los sectores más castigados, que aún no han recuperado los niveles de solvencia previos a 2020. Al prorrogar estos efectos hasta el cierre de 2026, el Gobierno busca proteger el empleo y la estabilidad económica, permitiendo que la recuperación de beneficios de las compañías sanee los balances de forma gradual.

Asimismo, el BOE ha publicado un Real Decreto-Ley ómnibus para evitar que decaigan muchas de las exenciones fiscales y prórrogas de ayudas directas tenían como fecha límite el 31 de diciembre de 2025. Al no haber nuevos Presupuestos Generales para 2026, el Gobierno ha agrupado todas las urgencias en un solo texto legal para garantizar que los afectados no dejen de percibir apoyo el 1 de enero.

Entre las materias que legisla ese decreto está la garantía de la estabilidad financiera de las comunidades autónomas para el próximo ejercicio, mediante la prórroga de las entregas a cuenta utilizando como referencia la financiación establecida en el Real Decreto-ley 6/2025, de 17 de junio, en lugar de basarse en los Presupuestos prorrogados de años anteriores.

Esta medida extraordinaria tiene como objetivo evitar que las regiones sufran una pérdida de recursos derivada de la prórroga presupuestaria general, asegurando que reciban una financiación elevada y similar a la de 2025 para mantener la calidad de sus servicios públicos. Asimismo, el texto legal garantiza la continuidad de las ayudas destinadas a los afectados por incendios forestales y por la dana.

Por último, el BOE publica varias disposiciones que fijan en el 6,58% la tasa de retribución financiera de la actividad de distribución y transporte de las compañías eléctricas desde 2026 a 2031 para Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla. La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) ya fijó en ese mismo porcentaje la retribución para la producción peninsular.



Fachada de la Delegación de Hacienda de Vigo. ADRIÁN IRAGO

El Gobierno rectifica y elimina el IRPF para los parados

La obligatoriedad de presentar la declaración empezaba en 2026, pero el Ejecutivo cree que "no resulta adecuada"

E. S. H.
Madrid

Las personas en paro que perciben prestaciones no tendrán que presentar la declaración de la renta el año que viene, como estaba previsto. Esta obligación se aprobó en 2024 y se había retrasado hasta 2026, pero ahora queda descartada mediante el decreto ley aprobado este martes en el Consejo de Ministros y publicado este miércoles en el *Boletín Oficial del Estado*. Según explica el Gobierno en el texto, la intención de la norma era dotarse de "una fuente adicional de información", pero considera necesaria la supresión por la carga administrativa extra que supone para los parados, entre otros motivos. "No resulta adecuada", indica el Ejecutivo.

Entre las obligaciones de los trabajadores y de los solicitantes y beneficiarios de prestaciones por desempleo, la Ley General de la Seguridad Social señalaba la de "presentar anualmente la declaración correspondiente al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas". Esta exigencia, congelada desde que llegó a la normativa, es suprimida y no llegará a aplicarse.

El cambio, dice el Gobierno en el texto aprobado, "persigue evitar que, a través de una nor-

ma propia del ámbito social, como es la Ley General de la Seguridad Social, se produzca una modificación de las obligaciones tributarias de las personas beneficiarias de prestaciones por desempleo". "Resulta así necesaria la supresión de esta obligación de presentar declaración por IRPF a los beneficiarios de la prestación por desempleo, pues su alcance actual no supone solo una obligación formal. Ello excede la intención de la norma, que inicialmente fue la de dotar de una fuente adicional de información a la entidad gestora de las prestaciones por desempleo", prosigue el Ejecutivo.

En otro apartado, el Gobierno explica que "se incluyó por primera vez en el ámbito de las prestaciones por desempleo de la Seguridad Social, una obligación similar a la que se había establecido anteriormente en la prestación no contributiva del ingreso mínimo vital con la idea de alinear las obligaciones con las existentes en este último".

"No obstante", prosigue el Ejecutivo, "desde que entró en vigor esta reforma, se ha observado que esta previsión no ha resul-

"Tal exigencia excede la intención de la norma", se indica en el texto del BOE

Las autoridades ven el trámite como una carga extra para los desempleados

tado adecuada, y que concurren motivos que justifican su supresión ya en el año 2026". Entre esos motivos indica que la declaración responsable que se incorporó en la regulación y el refuerzo de la interoperabilidad con la Agencia Tributaria "han permitido prescindir de esta obligación legal de presentar la declaración".

Además, también justifica el cambio en que "esta obligación conlleva aumentar considerablemente las cargas administrativas en contra de aproximadamente dos millones y medio de personas nuevas que acceden a la prestación por desempleo, a lo que hay que añadir lo que supondría para la Agencia Estatal de la Administración Tributaria tener que gestionar este volumen de declaraciones adicionales".

El Gobierno también considera que "debe tenerse en cuenta" que esta nueva obligación de presentar la declaración incluyó "a más de 2.500.000 de contribuyentes como nuevos obligados a declarar el IRPF 2024". Y el 75% de estos declarantes obtienen rentas por desempleo inferiores a 5.400 euros. "Por ello, la extensión de la obligación de presentar declaración por IRPF a los beneficiarios de la prestación por desempleo no supone solo una obligación formal, sino que además implica que muchos de estos contribuyentes tengan obligación de autoliquidar e ingresar una cuota tributaria a la que no estarían obligados de acuerdo con la normativa estrictamente tributaria", agrega el decreto ley. "Todo lo anterior justifica la necesidad de suprimirla de forma inmediata", remata el texto del Gobierno.